

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024048059 DE 22 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021, la Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Que el señor Ricardo Trentini, en calidad de Representante Legal de la empresa MAESTRI MILANO S. A. S., presentó la solicitud de Registro Sanitario nuevo para el producto solicitado mediante radicado No. 20241133580 de 30 de mayo de 2024, a través del diligenciamiento del Formulario único para presentación de solicitudes de expedición o Renovación de Registro Sanitario para Bebidas Alcohólicas para atender los requisitos establecidos en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012 modificado por los artículos 14 y 15 del Decreto 162 de 2021.

Que la solicitud fue requerida mediante Auto No. 2024016254 de 26 de agosto de 2024, comunicado al correo electrónico: rt@maestri.co, este Instituto requirió en los siguientes:

1. Allegar nuevamente el reporte de análisis de la muestra VERMOUTH ROSSO que sea expedido por ISVEA, toda vez que el documento No. 22037824 del 15 de agosto de 2022 presenta inconsistencias con relación a la fecha de recepción (01 de agosto de 2022; 04/05/2022); también para la fecha de emisión; además, carece de formalidad con relación al nombre del firmante que no es claro el nombre y la función que avala el documento de la referencia, lo anterior, debe aclarar y anexar el documento exigido en el numeral 1 artículo 15 del Decreto 162 de 2021.

2. Ajustar la descripción del proceso de elaboración y composición o formulación del producto como Vino compuesto con infusión de hierbas, debido a que el documento anexo describe que se obtiene a partir del vino blanco, que no es consecuente o no guarda relación con las características de uva tinta para denominarse como vermouth tinto o rosso, además, no especifica el tipo de alcohol etílico que le adiciona en el proceso de elaboración. En consecuencia, debe ajustar la información del proceso de elaboración y la composición del producto solicitado en atención a lo establecido por los artículos 1 y 15 numeral 1 del Decreto 162 de 2021.

3. Allegar etiquetado del producto de la referencia, teniendo en cuenta los requerimientos descritos en los numerales 1 y 2 del presente auto con relación a la denominación del producto, además, debe rectificar y ajustar la dirección del importador declarado en la etiqueta conforme como aparece en la cámara de comercio del Importador, según lo establecido por el artículo 7 del Decreto 162 de 2021.

4. Aportar Certificado de Comercio o documento equivalente en donde se constate que el señor SALVATORE ELIO CARTA es representante legal del fabricante, dado que va a realizar actos de disposición al ceder la titularidad.

Que el señor Ricardo Trentini, en calidad de Representante Legal de la empresa MAESTRI MILANO S. A. S., dio respuesta al auto proferido No. 2024016254 de 26 de agosto de 2024, ingresado mediante radicado No. 20241236329 de 13 de septiembre de 2024.

CONSIDERACIONES

En respuesta a la información allegada, y, teniendo en cuenta los demás requisitos exigidos en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012 modificado por los artículos 14 y 15 del Decreto 162 de 2021, se verificó la documentación técnica y legal, cumple con lo establecido por la normatividad sanitaria vigente, por consiguiente, se emite concepto favorable para la autorización de comercialización de la bebida alcohólica solicitada otorgando el Registro Sanitario a favor del titular del registro sanitario.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024048059 DE 22 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021, la Ley 1437 de 2011.

Sobre rotulado del producto de la referencia, se encontró que la misma da cumplimiento con lo establecido por los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021, condicionado parcialmente con la presentación comercial de 10 cL, este despacho ordena que el texto de la leyenda EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD debe estar ubicado en el extremo inferior de la etiqueta frontal o principal como establece el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 162 de 2021.

Además, la información de Lote de producción emitida por el fabricante, según el folio No. 17, se escribe lo siguiente:

Identificación lote de producción

Con la presente carta se explica que el número de lote impreso sobre las botellas de marca Silvio Carta es así creado

Ejemplo: L222-89TZ

L: lote

2: trimestre*

22: año de embotellamiento

89: número de embotellamiento progresivo

TZ: fábrica Zeddiani

* 2° trimestre: Abril, Mayo, Junio

La información descrita anteriormente con relación al Lote de producción no contraviene lo establecido por el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al

PRODUCTO: VINO VERMOUTH ROSSO Marca SILVIO CARTA.

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013472

TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR y VENDER

TITULAR(ES): MAESTRI MILANO SAS con domicilio en BOGOTA - D.C.

FABRICANTE(S): SILVIO CARTA SRL con domicilio en ITALIA

IMPORTADOR(ES): MAESTRI MILANO SAS con domicilio en BOGOTA - D.C.

GRADO ALCOHOLICO: 17,7 % vol. (se admite la fluctuación el rango de tolerancia de +/- 1 ° grados alcoholimétricos.

CLASIFICACION: VERMOUTH (VINO COMPUESTO).

EXPEDIENTE No.: 20280907

RADICACIÓN No.: 20241133580

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto VINO VERMOUTH ROSSO Marca SILVIO CARTA en la presentación comercial de 750 mL. (75 cL) y la presentación comercial de 10 cL, está condicionada en la parte de consideraciones del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el Artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es),

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024048059 DE 22 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021, la Ley 1437 de 2011.

Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 22 de Octubre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Belquisj*; VoBo Legal Iván Salazar. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora: Claudia Calderón